

*NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO- ESPECIALISTA
EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y MEDICO.*



GIRARDOTA 20 DE OCTUBRE DE 2022.

SEÑOR.

JUEZ FAMILIA EL MUNICIPIO.

RADICADO: 2021-317

**REFERENCIA: SUBSANACION PROCESO DE CESACION DE EFECTOS
CIVILES DE MATRIMONIO.**

NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO, abogado en ejercicio, abogado reconocido en el proceso por medio de la presente, procedo a subsanar demanda.

EN CUANTO AL PUNTO 1.

Procedo aportar certificación de envió de correspondencia.

EN CUANTO AL PUNTO 2

que se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio, entre las partes, ferley Giovany Betancur Agudelo, identificado con cedula de ciudadanía No: 71.361.063 de Medellín y la señora: yenifer Andrea Álvarez, identificada con ti: 881009-72110 y quien hoy se identifica con cedula de ciudadanía No: 1.035.224.528 de Barbosa, el cual se había celebrado católicamente, en la parroquia de san Antonio de Padua de Barbosa (ANT); el día 17 diciembre de 2005 y donde se invoca como causal de divorcio la separación de cuerpos por mas de dos años.

EN CUANTO A NUMERAL 3 Y 4

que se declare la disolución de la sociedad conyugal entre las partes o en su defecto que se declare el que queda en estado de liquidación, a su vez que se oficie a las notarías donde están inscritos los registros civiles de nacimiento, y en el registro civil de matrimonio el cual se encuentra en la

*NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO- ESPECIALISTA
EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y MEDICO.*



notaría única de Barbosa (ANT), bajo el indicativo serial no: 4297345 de matrimonio de las partes a manera de inscribir la sentencia.

EN CUANTO A NUMERAL 5

PRETENSION CONSECUCIONAL:

Que se declare que todos los temas, alimentarios y demás frente a la manutención del menor: DAVID ALEJANDRO BETANCUR ALVAREZ, hijo de la pareja hoy partes en este proceso, continuaran, tal y como ya estaba acordado en el acta de conciliación historia 387-2017, ante la comisaria de familia de Barbosa (ANT), pues es tema, ya fue acuerdo conciliatorio entre las partes y el mismo presta merito ejecutivo y efecto de cosa juzgada.

EN CUANTO AL NUMERAL 6.

La testigo Fabiola se domicilia y residencia en la carrera 74^a # 89^a63 apto 301- barrio robledo-Medellín

Teléfono: 3218789833

nixonza@hotmail.com

EN CUANTO AL NUMERAL 7

En cuanto a la dirección de la demandada es:

Calle 13 # 8^a18

Se desconoce correo electrónico.

Barbosa Antioquia.

EN CUANTO AL NUMERAL 8

Este proceso se dirige al juez de familia de Girardota (ANT).

EN CUANTO AL NUMERAL 9

Mi correo electrónico como apoderado registrado en el sirna es:

nixondptlaboral@hotmail.com

*NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO- ESPECIALISTA
EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y MEDICO.*



EN CUANTO AL NUMERAL 10

Hago aporte de nuevo poder

ANEXOS:

1. ACTA DE CONCILIAICON DE ALIMENTOS PARA FUNDAMENTAR LA PRETENSION CONSECUCENCIAL.

